

Rad. 2021-00082

Secretaria:
Paso a Despacho este proceso, a fin de proveer.
Buga, 07 de mayo de 2021.
Secretario

Wilmar Soto Botero

INTERLOCUTORIO N° **329**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Por reparto nos correspondió conocer de la presente demanda Verbal Sumario de Adjudicación de Apoyo Judicial Transitorio, interpuesta a través de apoderada judicial por la señora GLORIA BENEDICTA RUIZ MORA, en favor del discapacitado, señor RAFAEL HUMBERTO AMAYA AGUIRRE, demanda que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 84 ss y 390 del Código General del Proceso y artículo 54 de la ley 1996 de 2019; por lo cual se admitirá y se harán los ordenamientos pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda de Adjudicación de Apoyo Judicial Transitorio, interpuesta por la señora GLORIA BENEDICTA RUIZ MORA, quien actúa con interés del titular de los actos jurídicos, señor RAFAEL HUMBERTO AMAYA AGUIRRE; a la cual se le dará el trámite de un proceso Verbal Sumario conforme al artículo 54 de la ley 1996 de 2019.

2º) NOTIFICAR este auto al demandado, señor RAFAEL HUMBERTO AMAYA AGUIRRE, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma, hágasele entrega de copias de la demanda y sus anexos con tal fin.

3º) NOMBRAR de la lista de auxiliares de la Justicia, a la Doctora NURY RENGIFO ALARCON como Curadora Ad – Litem del demandado RAFAEL HUMBERTO AMAYA AGUIRRE.

4º) SEÑÁLESE por concepto de gastos al Curador Ad – Litem, la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000 mcte), dineros que serán sufragados por la parte demandante, mediante consignación o en forma directa.

5º) NOTIFICAR este auto al señor PROCURADOR DE FAMILIA, adscrito a este despacho y córrasele traslado de la demanda por el

Rad. 2021-00082

término de DIEZ (10) DÍAS para lo de su cargo, lo mismo que a la señora Defensora de Familia Centro zonal Buga.

6º) NOTIFIQUESE de la existencia de este trámite a los parientes cercanos del discapacitado RAFAEL HUMBERTO AMAYA AGUIRRE, para ser oídos oportunamente en el proceso, a fin de que manifiesten si están interesados en fungir como personas de apoyo.

7º) ORDENESE INTERVENCIÓN SOCIAL VIRTUAL, por parte de la trabajadora social del despacho, a la residencia del señor RAFAEL HUMBERTO AMAYA AGUIRRE, con el fin de determinar las condiciones socio familiares, ambientales, económicas que le brindan y el estado de discapacidad en que se encuentra.

8º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada MARIA CLAUDIA PAREDES PAREDES, portadora de la T.P. No. 159.634 del C.S.J. e identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.554.704 de Popayán-Cauca, como apoderada judicial de la señora GLORIA BENEDICTA RUIZ MORA, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACIÓN LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 36 HOY, 13 DE MAYO DE 2021, A LAS 07:00 A.M EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>

Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **459edb7fe95dab9c05c86caf53f97dbe8b9f3fd35e8bb16227f15c6d6ccbc7b2**
Documento generado en 11/05/2021 02:53:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>